



ESTABLECE NUEVO PLAZO MÁXIMO DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

VISTO: Lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.696 de 1988; la Ley N° 19.880; la Ley N° 20.378; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; los Decretos Exentos N° 43, N° 1824 y N° 4759, todos de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 4963, de 2025, de la División de Transporte Público Regional; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 43, de 05 de enero de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y se convocó a un proceso de licitación para tales efectos.

2. Que, por medio de Decreto Exento N° 1824, de 26 de abril de 2024, de esta Secretaría de Estado, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas por "Sonda S.A" y el

Consortio "Moovia y Citymovil" y se adjudicó la licitación pública para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al consorcio "Unión de proveedores para el recaudo electrónico", notificando dicho acto administrativo el 06 de mayo de 2024.

3. Que mediante el Decreto Exento N° 4759, de 25 de octubre de 2024, del mismo origen, se aprobó el contrato para la prestación de los servicios de recaudación electrónica para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscrito con fecha 17 de junio de 2024 con el consorcio Unión de Proveedores para el recaudo electrónico, integrado por las empresas Chile Pasajes SpA, Sociedad Procesadora de Pagos PJS SpA, SIBUS SpA y Recaudación y Soluciones Tecnológicas BIPAY SpA, correspondiéndole a esta última el rol de coordinadora del Consorcio.

4. Que las citadas bases de Licitación contemplan que la ejecución para la implementación de los servicios de recaudación electrónica y la puesta en operación del mismo, no podrá superar el plazo de 6 meses contado desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo, esto es, desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 28 de abril de 2025, tal como consta en el punto 3.8 de las bases técnicas, el punto 1.7.6 de las Bases Administrativas y en su Anexo N°9. A su turno, las referidas bases también indican que el plazo de ejecución para la implementación podrá ser diferente y definido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por razones fundadas y no imputables al operador, el cual deberá formalizarse por acto administrativo.

Por su parte, el contrato aprobado mediante el citado Decreto Exento N° 4759, de 2024, establece en su cláusula octava que *"El Presente contrato considera el pago por concepto de la prestación de los servicios de recaudación electrónica, desde la puesta en operación del mismo. El cual deberá iniciar en un plazo que no podrá superar un máximo de 6 meses contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato; salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo"*.

5. Que, con fecha 23 de septiembre de 2024, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Sociedad de Transportes Vía Alerce S.A., suscribieron el contrato para el otorgamiento de subsidio para la prestación del servicio público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el que ha sido aprobado por Decreto N° 19, de 14 de febrero de 2025, que actualmente se encuentra en el proceso de control de legalidad en la Contraloría General de la República. Vale mencionar que los servicios iniciaron anticipadamente el día 16 de noviembre de 2024.

6. Que, dado lo expuesto, con fecha 24 de noviembre de 2024, la División de Transporte Público Regional de la

Subsecretaría de Transportes, remitió a la Sociedad de Transportes Vía Alerce S.A., el mandato mercantil para la sociedad "Administrador Financiero para el Recaudo Electrónico en Regiones SpA", constituida por la empresa tecnológica Bipay SpA, con el fin de que el consorcio Unión de Proveedores para el recaudo electrónico pudiera dar inicio al proceso de implementación del servicio de cobro electrónico de tarifa para el transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas.

Dado que la Sociedad de Transportes Vía Alerce S.A. no remitió firmado el citado mandato, mediante el Oficio N° 4963, de 18 de febrero de 2025, del Jefe de la División de Transporte Público Regional, se reiteró a la referida sociedad la solicitud de suscripción del mencionado mandato mercantil, lo cual no ha ocurrido hasta la fecha.

7. Que, en atención a lo expuesto, el Consorcio Unión de Proveedores para el recaudo electrónico no ha podido dar inicio a la prestación de los servicios de recaudación electrónica, por razones no imputables al operador de servicios de recaudación, motivo por el cual es procedente que este Ministerio defina un plazo diferente para el inicio de los servicios contratados, el cual se formaliza mediante el presente acto administrativo, definiendo un plazo de tres meses contados desde el 28 de abril de 2025.

RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE un plazo de tres meses, a partir del 28 de abril de 2025, para dar inicio a la puesta en marcha del servicio de cobro electrónico de tarifa para el transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, por parte del operador Consorcio Unión de Proveedores para el recaudo electrónico, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador Consorcio Unión de Proveedores para el recaudo electrónico.

3. PUBLÍQUESE el presente acto en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO
WEB [WWW.DTPR.GOB.CL](http://www.dtpr.gob.cl)**

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1378161

E68481/2025